

ESCANEAR

Quito, 23 de septiembre de 2011

Quito
23/9/11
c/p

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

SUPERVIAO QUITO

27/09/2011 0144 QAU

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico y solicito se registre en su Institución la cesión de participaciones de la compañía FITNESSSHOP ECUADOR CÍA. LTDA. Para efecto del mismo adjunto uno de los testimonios de la escritura Pública de Cesión y todos sus documentos habilitantes (Acta de Junta General, razón notarial, e inscripción en el Registro Mercantil).

Asimismo adjunto copia de mi cédula de identidad y mi nombramiento de Gerente General.

Por la atención prestada de antemano mi agradecimiento.

Atentamente,


Angela María Baquero Sarmiento.
Gerente General.
FITNESSSHOP ECUADOR CÍA. LTDA.

Ingresada cesión de
participaciones
03/10/2011
R.

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

Escritura N° 10403

5

6

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

7

OTORGADO

8

9

POR

10

NELSON ARMANDO BAQUERO SARMIENTO E IVONNE ESTELA

11

ARENAS VERGARA

12

A FAVOR DE

13

14

SRA. ANGELA MARÍA BAQUERO SARMIENTO

15

16

C. INDETERMINADA

17

SMP.

18

DI COPIAS

19

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a ocho de Septiembre del año dos mil once,

21

ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN doctora

22

MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor ANDRÉS BADILLO

23

SALGADO, soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta

24

ciudad de Quito, en calidad de mandatario de los cónyuges señores

25

NELSON ARMANDO BAQUERO SARMIENTO e IVONNE ESTELA

26

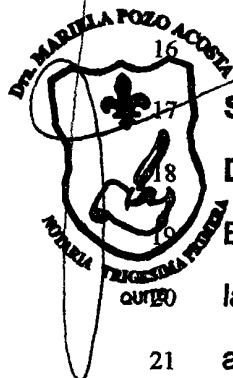
ARENAS VERGARA, conforme se desprende del poder que se adjunta

27

como documento habilitante a la presente escritura, en calidad de

28

cedentes; y por otra parte ANGELA MARÍA BAQUERO SARMIENTO de

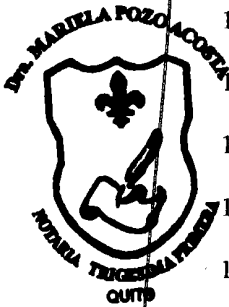


1 estado civil casada, por sus propios derecho y en representación de su
2 hija menor de edad CAROLINA MARTÍNEZ BAQUERO, en calidad de
3 cesionarios, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en esta ciudad de
4 Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en
5 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
6 fotostáticas debidamente certificadas por mí la notaria de los efectos y
7 resultado de esta escritura, así como examinados que fue en forma
8 aislada, separada, y de que comparece al otorgamiento de esta escritura
9 pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
10 seducción, dicen:- que eleva a escritura pública la minuta que me
11 entrega, cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
12 escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga una
13 cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas:
14 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
15 presente escritura por una parte el Sr. Andrés Badillo Salgado, a nombre
16 y en representación de los Sres. Nelson Armando Baquero Sarmiento e
17 Ivonne Estela Arenas Vergara, como consta de poder que se adjunta y
18 que es parte integrante de este contrato, a quienes en conjunto y para
19 efectos de este contrato simplemente se les llamará "los Cedentes"; y por
20 la otra, Ángela María Baquero Sarmiento y Carolina Martínez Baquero, a
21 quienes en conjunto y para efectos de este contrato se les denominará
22 "los Cesionarios". Los comparecientes son de nacionalidad colombiana,
23 todos legalmente domiciliados en Quito, todos mayores de edad salvo
24 Carolina Martínez Baquero. Los otorgantes expresan su libre y
25 voluntario consentimiento para la celebración del contrato que se
26 contiene en la presente escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)
27 La compañía FITNESSSHOP ECUADOR CÍA LTDA. se constituyó
28 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del

Dra. Mariela Pozo Acosta



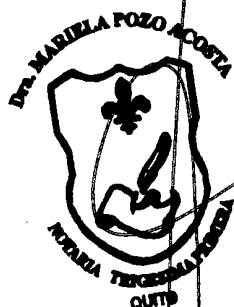
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, con fecha treinta de marzo de dos
2 mil siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad
3 de Quito el quince de mayo de dos mil siete; DOS) El capital social de la
4 compañía Fitnessshop Ecuador Cía. Ltda. en la actualidad es de cinco mil
5 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 5.000,00),
6 compuesto de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e
7 indivisibles, siendo sus socios el señor Nelson Armando Baquero
8 Sarmiento y la Sra. Ángela María Baquero Sarmiento, en partes iguales;
9 TRES) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
10 compañía Fitnessshop Ecuador Cía. Ltda., reunida el día cuatro se
11 septiembre de dos mil once autorizó al socio señor Nelson Armando
12 Baquero Sarmiento y a su cónyuge Ivonne Arenas para que cedan y
13 transfieran a favor de Ángela María Baquero dos mil cuatrocientas
14 (2.400) participaciones, que equivalen al cuarenta y ocho por ciento
15 (48%) del total de las participaciones de la compañía Fitnessshop Ecuador
16 Cía. Ltda.; a la Señorita. Carolina Martínez Baquero cien (100)
17 participaciones, que equivalen al dos por ciento (2%) del total de las
18 participaciones de la compañía Fitnessshop Ecuador Cía. Ltda. Dicha
19 autorización consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria
20 Universal de Socios que se agrega a este contrato y que es parte
21 integrante del mismo. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES
22 SOCIALES.- Con los antecedentes que quedan señalados, los Cedentes
23 ceden el total de sus participaciones en la compañía Fitnessshop Ecuador
24 Cía. Ltda, que equivale a dos mil quinientas (2.500) participaciones
25 sociales, y que representan el cincuenta por ciento (50%) del total de
26 participaciones de la compañía. Dicha cesión se realiza de conformidad
27 con lo detallado en la cláusula anterior. Se deja expresa constancia que
28 la transferencia convenida comprende además de las participaciones

1 sociales, todos los derechos que podrían corresponderles a éstas por
2 reservas de todo tipo, superávit, reserva por revalorización de patrimonio,
3 utilidades no distribuidas o en curso y en general todos los derechos
4 inherentes a ellas por cualquier concepto sea presente, pasado o futuro
5 sin que por lo mismo los Cedentes se reserven ningún derecho o
6 beneficio en relación con las participaciones sociales que transfiere.
7 Como consecuencia de las cesiones de participaciones precedentes, el
8 capital de la compañía queda distribuido como se detalla a continuación:

SOCIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	%
Ángela María Baquero Sarmiento	4.900	98%
Carolina Martínez Baquero	100	2%
TOTAL	5.000	100%



9 Total: Ángela María Baquero Sarmiento es dueña de cuatro mil
10 novecientas (4.900) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,
11 equivalentes al noventa y ocho por ciento (98%) del total de las
12 participaciones; y Carolina Martínez Baquero es dueño de cien (100)
13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, equivalentes al dos
14 por ciento (2%) del total de las participaciones. De esta manera queda
15 conformado el ciento por ciento del capital social de la compañía.
16 CUARTA: FORMA DE PAGO.- Por concepto de esta cesión de derechos,
17 los Cesionarios pagarán a los Cedentes la cantidad de dos mil quinientos
18 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2.500,00), a
19 prorrata de sus participaciones sociales adquiridas en virtud de este
20 documento. El pago se realiza en este acto, y a entera satisfacción de los

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Cedentes. QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las
2 circunstancias o eventos que no pudiesen ser evitados o impedidos a
3 pesar de la diligencia de una gerencia correcta (especialmente caso
4 fortuito, fuerza mayor, fenómenos naturales, guerra, sabotaje, huelga,
5 paro forzoso, interrupciones de la producción venta o distribución,
6 intervenciones, interrupciones del tráfico) y que afectaren o dificultasen
7 substancialmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud
8 de este contrato, liberarán a la parte afectada del cumplimiento de sus
9 obligaciones contractuales mientras durare la interrupción y en la medida
10 de sus efectos. La parte afectada tendrá que informar inmediatamente a
11 la otra parte sobre la extensión y la duración probable de estas
12 interrupciones. Además la parte afectada tendrá que esforzarse de la
13 mejor manera para nuevamente cumplir con sus obligaciones
14 contractuales dentro de un plazo apropiado. En el evento de caso fortuito
15 o fuerza mayor y mientras éste dure, las partes no tendrán derecho a
16 reclamo alguno. En caso de que el caso fortuito o la fuerza mayor se
17 prolongaren por más de noventa días, las partes de buena fe decidirán
18 sobre la continuidad de este contrato. SEXTA: LEY APLICABLE Y
19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Este CONTRATO se somete al
20 ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, cuyas normas serán
21 tomadas obligatoriamente para la interpretación y solución de conflictos
22 por el incumplimiento o interpretación de este CONTRATO. En todo lo
23 que no se hubiera previsto en este Contrato, las Partes declaran
24 incorporadas las disposiciones del Código civil y las demás aplicables y
25 en caso de discrepancias en la interpretación o ejecución del presente
26 Contrato, si no llegaren a un convenio amistoso sobre las mismas, las
27 Partes acuerdan someter toda controversia o diferencia derivada de este
28 Contrato a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de

1 Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
2 mediación Publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y
3 cinco (N°. 145) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997),
4 el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
5 Comercio de Quito y demás normas del caso. Para el efecto, se
6 considerará lo siguiente: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo
7 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes renuncian a la
8 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal
9 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo
10 arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral
11 está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales,
12 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario
13 recurrir a juez ordinario alguno. El Tribunal Arbitral estará conformado por
14 tres árbitros, quienes resolverán en derecho. El procedimiento arbitral
15 será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro
16 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. SÉPTIMA:
17 ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Las partes autorizan al
18 Ab. Andrés Badillo Salgado para que proceda a la inscripción del
19 presente instrumento en el Registro Mercantil, así como que se realicen
20 todas las demás gestiones conducentes para el perfeccionamiento del
21 presente acto. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo y Ley necesarias para la validez del presente
23 instrumento público.- Firmado) Doctor Felipe Coronel C., Abogado con
24 matrícula profesional número ocho mil trescientos sesenta y seis del
25 colegio de abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que el
26 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Hasta aquí la presente
27 Escritura que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
28 incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que



CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO : DIECINUEVE (19)

DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS

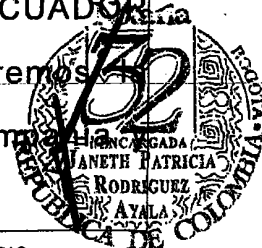
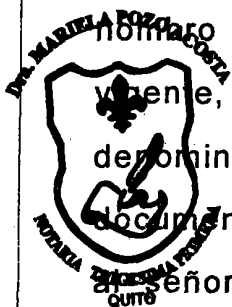
(32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADA es JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Nosotros: NELSON ARMANDO BAQUERO SARMIENTO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.976.649 de Cajicá, actuando en nombre propio, e IVONNE STELLA ARENAS VERGARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.958.359 de Bogotá de nacionalidad colombiana, actuando en nombre propio, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quienes para efecto del presente documento nos denominaremos "LOS PODERDANTES" por medio del presente documento, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al señor ANDRÉS VICENTE BADILLO SALGADO, con cédula de identidad número uno siete uno seis cero siete ocho dos seis guión cuatro (171607826-4), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, plenamente capaz y legalmente domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que en mi nombre y representación, suscriba el acta de la Junta de Socios que autorice la cesión de participaciones de la compañía FITNESSSHOP ECUADOR CÍA. LTDA., en la que LOS PODERDANTES enajenaremos la totalidad de nuestras participaciones en la mencionada compañía.



de la compañía FITNESSSHOP ECUADOR CÍA. LTDA., en la que enajenamos la totalidad de nuestras participaciones en la mencionada compañía; así como para que realice cualquier trámite necesario y relacionado con la cesión de participaciones antes individualizada. _____

Mi apoderado queda facultado para efectuar todos los actos necesarios para llevar a su culminación el mandato consignado en este documento. _____

Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este memorial. _____

HASTA AQUI LA MINUTA.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el (la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo.

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo. _____

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE



DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 11621 DE FECHA 22
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 MODIFICADA
POR RESOLUCIÓN 11903 DE FECHA 30 DE
DICIEMBRE DE 2010 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO \$ 44.000- - - - -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL
NOTARIAL NUMEROS: 7700135:169988, 7700135:169995

NOTARIA 32
ESCRITURACION

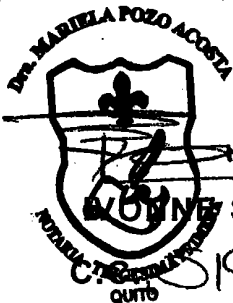
Fecha:
19/08/2011
Hora:
08:32:41 p.m.



BAQUERO SARMIENTO NELSON ARMANDO
C.C. 2976649 2n33drwrsf2sww



NELSON ARMANDO BAQUERO SARMIENTO
C.C. 2976649 de Cajica



MONNE STELLA ARENAS VERGARA

C.C. 61968369 32A3D3ACCMW22

ARENAS VERGARA MONNE STELLA
C.C. 61968369 32A3D3ACCMW22



NOTARIA 32
ESCRITURACION

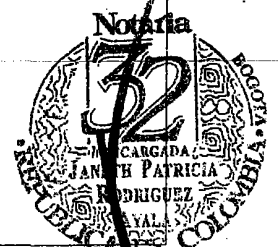
Fecha:
22/08/2011
Hora:
08:22:42 a.m.



REVISADO POR
Jaime Alejandro
Castro Torres

Radico:
Digito Angela V
1*- Revision

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
NOTARIA 32 ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

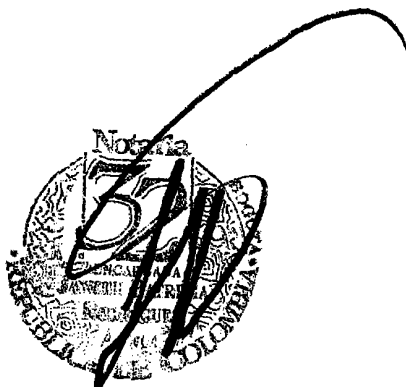




ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO DOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 4370 DE FECHA 2011-08-19 DE LA
NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE
1970, EN 03 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
INTERESADO.

BOGOTA D.C. FECHA: 2011-08-23



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.





REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 4370 DEL 19 DE AGOSTO DE 2011 A LA QUE SE ANEXA ESTE CERTIFICADO, SE ESTABLECIO QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN, POR LO QUE SE PRESUME VIGENTE EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 CON DESTINO AL INTERESADO



JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
NOTARIA (E) 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

J.D.A





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RODRIGUEZ AYALA JANETH PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 8/24/2011 12:43:43 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: ALIY124343392
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: NELSON BAQUERO // IVONNE ARENAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

04370

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010133762697

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Quito, 04 de Septiembre de 2011

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA
FITNESSHOP ECUADOR CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy cuatro de Septiembre de dos mil once, se reúnen los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía Fitnessshop Ecuador Cía. Ltda. en las oficinas de la compañía ubicadas en Avenida 6 de Diciembre y Portugal, Edificio Plaza Arts, local 2, siendo las 14:00 PM.

Preside la sesión el Sr. Nicolás Martínez Uribe, y actúa como Secretaria la señora Ángela María Baquero Sarmiento, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Asisten a la Junta, la señora Ángela María Baquero Sarmiento, en su calidad de socia fundadora, quien representa el 50% del capital suscrito y pagado de la compañía (esto es, dos mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas), y el Sr. Andrés Badillo, en representación de los cónyuges Sres. Nelson Armando Baquero Sarmiento e Ivonne Estela Arenas Vergara como consta de poder que se exhibe, socios fundadores, en representación de la sociedad conyugal que tienen formada, quienes representan el 50% restante del capital suscrito y pagado de la compañía, (esto es, dos mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas), por lo tanto se encuentra presente el cien por ciento (100%) de las participaciones de la compañía. Los concurrentes deciden por unanimidad, instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía y acuerdan tomar las siguientes resoluciones y tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

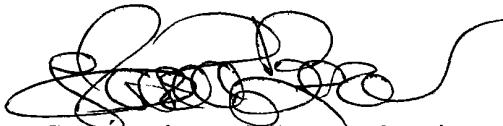
1.- Autorización al Sr. Nelson Baquero Sarmiento y a su cónyuge Ivonne Estela Arenas Vergara en calidad de socios fundadores, para que procedan a la cesión de dos mil quinientas (2.500) participaciones, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) del total de las participaciones sociales que tiene dentro del capital social de la compañía Fitnessshop Ecuador Cía. Ltda., a favor de Ángela María Baquero Sarmiento y Carolina Martínez Baquero.

2.- Pasando a tratar el único punto del orden del Día, la Junta toma las siguientes resoluciones:

1.- El Sr. Andrés Badillo Salgado, en representación de los cónyuges Sres. Nelson Baquero Sarmiento e Ivonne Estela Arenas Vergara, manifiestan que han decidido enajenar el total de sus participaciones en la compañía, que corresponden a dos mil quinientas (2.500) participaciones y equivalen al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía Fitnessshop Ecuador Cía. Ltda.. Para el efecto, se cederá a favor de Ángela María Baquero dos mil cuatrocientas (2.400) participaciones, que equivalen al cuarenta y ocho por ciento (48%) del total de las participaciones de la compañía Fitnessshop Ecuador Cía. Ltda.; y a Carolina Martínez Baquero cien (100) participaciones, que equivalen al dos por ciento (2%) del total de las participaciones de la compañía Fitnessshop Ecuador Cía. Ltda.

De esta manera, dando estricto cumplimiento a lo establecido por los artículos ciento trece, doscientos treinta y ocho y el Reglamento de las Juntas Generales, se da por terminada esta junta, previo receso para la redacción de la misma.

No existiendo otro punto que tratar, los comparecientes, para constancia, suscriben la presente acta:



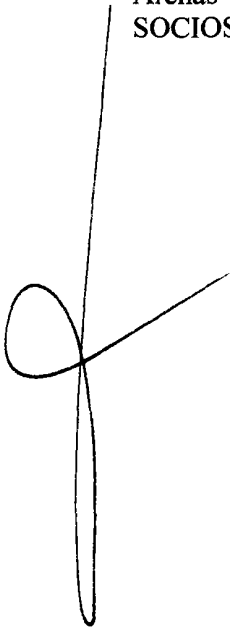
Sra. Ángela María Baquero Sarmiento
Gerente General
Secretaria
SOCIA



Sr. Nicolás Martínez Uribe
Presidente de la Junta



Sr. Andrés Badillo Salgado
En representación de los los cónyuges Sres. Nelson Baquero Sarmiento e Ivonne Estela Arenas Vergara
SOCIOS



Quito, D.M., 15 de junio del 2011

Señora

ANGELA MARIA BAQUERO SARMIENTO

Ciudad.-

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **FITNESSHOP ECUADOR CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad reelegirle como **Gerente General** de la Compañía, por el periodo estatutario de dos (2) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado. En tal calidad usted ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **FITNESSHOP ECUADOR CÍA. LTDA.**, fue constituida mediante escritura pública ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 15 de Mayo del 2007. La fecha de la constitución es el 30 de marzo del 2007.

Muy Atentamente,


LINA MARIA GOMEZ ZAPATA
SECRETARIA AD-HOC

Con esta fecha acepto el cargo de **Gerente General** de la Compañía **FITNESSHOP ECUADOR CÍA. LTDA.**, y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la ley.

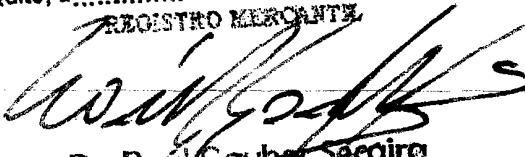
Quito, D.M., 15 de junio de 2011


ANGELA MARIA BAQUERO SARMIENTO
C.I.171984226-0

GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9507** del Registro de Nombramientos Torno No. **142**
Quito, a **30 JUN 2011**



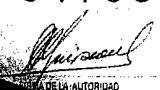

Dr. Raúl Gaubert Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **171984226-0**

ANGELA MARIA BAQUERO SARMIENTO
 BOMBES Y APELLIDOS: **BOGOTA/COLOMBIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **8 MAYO 1966**
 FECHA DE NACIMIENTO: **EXT. 48 44482 99082 F**
 REG. CIVIL: **QUITO PCHA-2008-EXT.**
 TUNO: **QUITO** SEXO: **F**
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **QUITO**
 FIRMA DEL CEDULADO: 



COLOMBIANA **E2333 12222**
 NACIONALIDAD: **CC. NICOLAS MARTINEZ URIBE** IND. DACT.
 ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** **LAS PERM. POR LEY**
 INTERIOR: **ARMANDO BAQUERO** PROPIETARIO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **LIGIA SARMIENTO**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO 18-12-2008**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 18-12-2020** AFP
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMAS: **REN 0478305**

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

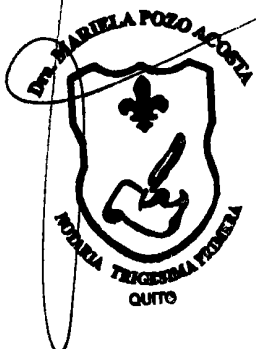

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 TITULO VALIDADO **USD 4,00**

BAQUERO SARMIENTO 0390117
ANGELA MARIA
 NACIONALIDAD: **COLOMBIA**
 PASAPORTE: **CC51813333** C.I: **1719842260**
 VISA: **9-VI** REG. N°: **484448299082**
 ACTIVIDAD: **LÁS PERMITIDAS POR LA LEY**
 Firmá del Portador: 



N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: **QUITO 17/12/2008**
 VALIDO HASTA:


CENSOS RESPONSABLE
CBOS TULCAN AYILA DANNY MIGUEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **171984224-5**

CAROLINA MARTINEZ RAQUERO

NOMBRES Y APELLIDOS
CAROLINA MARTINEZ RAQUERO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO PUNA - PUNO - PERU

FECHA DE NACIMIENTO
15-12-2003

REG. CIVIL
QUITO PUNA - PUNO - PERU

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA **E2133 14222**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA** NO. DACT.

ESTADO CIVIL **SEPARADA** ESTUDIANTE

TERESA MARTINEZ URIBE

NOMBRES Y APELLIDOS **TERESA MARTINEZ RAQUERO SARMIENTO**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO 15-12-2003**

FECHA DE NACIMIENTO **QUITO 15-12-2003**

FECHA DE CADUCIDAD **APP**

FORMA No. **REN 0478302**

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



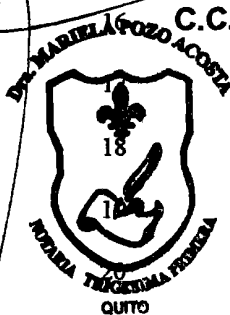
1 el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Se
2 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue ésta
3 íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo
4 expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
5
6
7

8
9 **ABG. ANDRÉS BADILLO SALGADO.**

10 **C.C.N:** 171607026-4
11
12

13
14
15 **SRA. ANGELA MARÍA BAQUERO SARMIENTO**

C.C. N: 171984226-0



16
17
18
19
20
21
22
23

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR NELSON ARMANDO BAQUERO SARMIENTO E IVONNE ESTELA ARENAS VERGARA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE SMP.

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

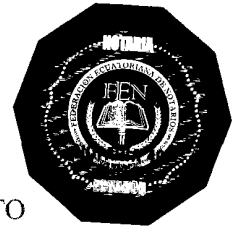


Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RS

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía FITNESSHOP ECUADOR CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el treinta de Marzo del dos mil siete, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil once.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



P. Q. W.



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1334** del REGISTRO MERCANTIL de quince de mayo del dos mil siete, fs.1143 vta, tomo 138, correspondiente a la compañía **"FITNESSHOP ECUADOR CIA LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dieciséis de septiembre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

